



# Evaluación de la necesidad de tipificar el transfeminicidio en Colombia: un análisis preliminar

## Evaluation of the need to define transfeminicide as a crime in Colombia: a preliminary analysis

Juranis Díaz Martínez<sup>1</sup>  
Noelia Oleas Reyes<sup>2</sup>

**Tipología:** Artículo de investigación

**Para citar este artículo:** Díaz-Martínez, J. y Oleas-Reyes, N. (2024). Evaluación de la necesidad de tipificar el transfeminicidio en Colombia: un análisis preliminar. *Revista Saberes Jurídicos*, 3(1), 58 – 64.

Recibido en junio 06 de 2024

Aceptado en agosto 13 de 2024

Publicado en línea en septiembre 12 de 2024

### RESUMEN

**Palabras clave:**  
género;  
heteronormatividad;  
transfeminicidio;  
transgénero;  
transexual.

En los últimos años el transfeminicidio ha aumentado desmedidamente, dejando a esta comunidad en estado de vulnerabilidad y en constante lucha por el reconocimiento y la protección de sus derechos. Sin embargo, una problemática que se interpone en dicho esfuerzo radica en que las mujeres trans son incluidas dentro del delito del feminicidio, lo que podría conllevar un gran vacío jurídico en cuanto a la valoración del delito cometido contra estas personas al no regularse de forma directa, expresa y autónoma. De este modo, el presente artículo expone los resultados de la investigación que tuvo como objetivo principal identificar si era necesario incluir los casos de transfeminicidio en el tipo penal feminicidio, guiada por el enfoque jurídico-analítico, analizando las leyes y sentencias actualmente vigentes que consideran tales crímenes como feminicidios. Este trabajo es clave para visibilizar la laguna jurídica que se presenta en marco normativo colombiano debido a la falta de tipificación, lo que en últimas permitirá no solo abordar las manifestaciones superficiales de la violencia, sino también trazar estrategias efectivas para erradicar las raíces profundas que alimentan esta forma de discriminación.

### ABSTRACT

**Keywords:**  
Gender;  
heteronormativity;  
transfeminicide;  
transgender;  
transexual.

In recent years, transfeminicide has increased dramatically leaving this community in a state of vulnerability and in a constant struggle for the recognition and protection of their rights, however, trans women are included in the crime of femicide, which could lead to a legal vacuum in terms of the assessment of the crime committed against them, since it is not regulated in a direct, express and autonomous manner. This article presents the results of the research whose main objective is to identify whether it is necessary to include cases of transfeminicide in the crime of femicide in Colombia, being guided by the legal-analytical method analyzing the laws and sentences currently in force where transfeminicide is included in the criminal type of femicide. The above being key to making visible the legal gap that exists in the Colombian regulatory framework due to the lack of classification, allowing not

<sup>1</sup> Estudiante de la Universidad de la Costa, Facultad de Derecho. Correo electrónico: jdiaz110@cuc.edu.co. ID ORCID: 0009-0008-5577-8828

<sup>2</sup> Estudiante de la Universidad de la Costa, Facultad de Derecho. Correo electrónico: noleas@cuc.edu.co. ID ORCID: 0009-0006-8434-6835

only to address the superficial manifestations of violence, but also to draw up effective strategies to eradicate the deep roots that feed this form of discrimination.

## INTRODUCCIÓN

Históricamente, las mujeres transgénero y transexuales han vivido en la sombra de la estigmatización y marginalización dentro de la sociedad puesto que las normas sociales y culturales hegemónicas impuestas sobre la identidad de género han contribuido a la discriminación y la violencia contra ellas. Como resultado, se han presentado crímenes de odio provocados a raíz de los prejuicios de género, generando a su vez una conducta de miedo, desconfianza y repudio que termina siendo denominada transfobia.

Se sabe que la transfobia proviene de la ignorancia y de la baja tolerancia por parte de una sociedad que carece de educación acerca del género, una falencia que se remonta a tiempo atrás, cuando gracias a la medicina y a la psiquiatría estas personas eran consideradas anormales o enfermas mentales, llegando a normalizar la discriminación y marginalización que ellas vivían. Agregado a esto, es importante saber que la transfobia se presenta simbólicamente de diversas maneras, a través de una violencia sistemática que puede abarcar desde lo físico hasta lo psicológico o verbal, alterando de manera grave la calidad de vida de las mujeres transexuales y transgénero.

En este contexto, el transfeminicidio es un problema que ha aumentado desmedidamente en los últimos años. Las mujeres trans viven día a día una constante lucha que tiene como finalidad que se les reconozcan y protejan sus derechos fundamentales, los cuales deben ser garantizados como principio constitucional. De acuerdo con el observatorio de Trans Murder Monitoring (TMM, 2023), 320 personas trans y de género diverso fueron asesinadas alrededor del mundo entre el 1 de octubre de 2022 y el 30 de septiembre de 2023. Asimismo, dicho organismo informa que el 94 % de las víctimas de estos hechos fueron mujeres trans o personas trans femeninas, y además señala que Colombia se ubica en el puesto número tres de América Latina con más transfeminicidios, con un

total de 21 casos, por debajo de México con 52 y Brasil con 100.

Ahora bien, una problemática que se interpone en la lucha de los derechos de esta comunidad radica en que las mujeres trans son incluidas dentro del delito del feminicidio, lo que podría conllevar un gran vacío jurídico. Por ende, el presente artículo tiene como objetivo principal identificar si, en efecto, es necesario incluir los casos de transfeminicidio en el tipo penal feminicidio.

En este mismo orden de ideas, la presente investigación se realiza con el fin de visibilizar la laguna jurídica que se presenta en marco normativo colombiano debido a la falta de tipificación autónoma e independiente del transfeminicidio. Igualmente, busca generar una sensibilización en la sociedad sobre la urgencia de abordar dicho delito como un problema grave y sistémico.

Así, la población principalmente beneficiaria de este estudio son las mujeres trans y la comunidad LGBTIQ+ en razón a que los hallazgos proporcionarán una comprensión y visibilizarán lo que enfrenta día a día dicho grupo, resaltando la importancia de crear medidas específicas que protejan sus vidas y demás derechos fundamentales. Por último, cabe aclarar que este trabajo se realizó en Colombia y no se circunscribe a un periodo temporal puesto que esta problemática se ha venido presentando a nivel internacional a lo largo de los años en razón al odio y discriminación del que son objeto las mujeres trans.

## METODOLOGÍA

Esta investigación se encuentra orientada mediante el enfoque jurídico, definido como «una actividad de reflexión y observación que realizan los abogados, es decir, quienes estudian y practican el derecho, la cual consiste en explicarlo de manera organizada, clara, precisa y convincente, con elementos teóricos y/o empíricos» (González, 2022, p. 81). También se empleó el método analítico, entendido como

La técnica a través de la cual se descompone el objeto de estudio en los elementos y cualidades que lo forman para poder estudiarlos separadamente y reconstruir las relaciones de las partes con el todo, lo que permite integrar los elementos y reconstruir el objeto a través de un proceso de síntesis (Barrios *et al.*, 2021, p. 37).

Se emplearon este enfoque y este método con el propósito de analizar la aplicación de la norma del tipo penal feminicidio y la inclusión de las mujeres trans dentro de este. Al mismo tiempo, se tuvieron en cuenta, de manera analítica, las distintas leyes y sentencias vigentes que incluyen el transfeminicidio en el tipo penal feminicidio.

## DISCUSIÓN

La tipificación del transfeminicidio conlleva una carga legal sumamente relevante, pero a su vez cuenta con una carga social inherente a la problemática. Así, los aspectos sociales y los legales se consideran importantes por igual e inseparables. Por lo tanto, aunque el enfoque del trabajo se encuentra en el ámbito legal, no se pueden ignorar o desligar los elementos sociales que conforman el trasfondo de esta situación.

El transfeminicidio ha aparecido como una problemática social enmarcada dentro de los delitos de odio, producto de discriminación y violencia por las expresiones de género diversas a la hegemónica. En este orden de ideas, una dificultad que afecta a esta comunidad en su lucha por sus derechos es que las mujeres trans son incluidas dentro del delito del feminicidio.

Algunos autores consideran distintas razones que llevan a cometer crímenes de esta índole en contra de esta población. Ramos (2022), por ejemplo, afirma que «el transfeminicidio como forma de violencia específica tiene una doble motivación: tanto la transición de género de la víctima como el hecho de que esta transición se dirige hacia la incorporación de lo femenino» (p. 1.085). De acuerdo con el autor, entonces, los actos de transfeminicidio son el resultado de prejuicios arraigados en la sociedad que segregan y violentan a la comunidad trans por su identidad de género.

Por un lado, Rodríguez y García (2022) plantea que «el desconocimiento sobre las personas transexuales y transgénero representa un factor influyente para actitudes discriminatorias. La profundidad de los mitos sobre las personas transgénero se perfila como medio de producción de estereotipos» (p. 14). Es decir, la falta de información sobre esta población genera discriminación, a la vez que la difusión de mitos contribuye a la formación de prejuicios.

Por otro lado, Brouardelle (2022) menciona que por todo el mundo, las personas que viven su identidad de género fuera de las normas convencionales se enfrentan cotidianamente a violencias de todo tipo, como abusos, violaciones, torturas y, como hemos dicho arriba, son víctimas de crímenes alimentados por una transfobia patológica (p. 172).

De tal modo, se resalta que la violencia que se ejerce sobre los sujetos que expresan su identidad de género de una manera que no se ajusta a las normas tradicionales o convencionales no solo es propia de una región específica, sino que se da en numerosos territorios a nivel global.

Asimismo, es relevante resaltar que los actos de odio que se cometen en contra de estas personas tienden a iniciar casi de forma inmediata en cualquier tipo de entorno sin importar qué tan seguro sea este. Al respecto, Rodríguez y Facal (2023) aseguran que «las mujeres trans están inmersas en un ciclo de violencia, discriminación y criminalización que generalmente comienza desde temprana edad a causa de la exclusión y las violencias sufridas en sus hogares, comunidades o escuelas» (p. 359).

Entretanto, Cavalcanti y Silva (2022) destacan, para el caso particular de Brasil, que «las expresiones de violencia vividas por esta población son herencias de la sociedad brasileña históricamente patriarcal basada en prejuicios, entre ellos el machismo, el racismo, la homofobia, la transfobia, que inferiorizan a unos en detrimento de otros» (p. 562). Así, los autores argumentan que la

violencia que enfrenta esta población proviene de una larga historia en dicho país, conocido por tener la tasa más alta de transfeminicidios a nivel mundial y por contar con una sociedad patriarcal que ha sido influenciada por prejuicios como el machismo, el racismo, la homofobia y la transfobia, lo cual ha llevado a la discriminación y la marginalización de estos grupos en la sociedad.

Es importante mencionar que los actos violentos contra las mujeres trans se han llevado a cabo en diferentes escenarios. En el caso de la pandemia, en particular, «se hicieron evidentes dos polos opuestos: el primero y más evidente fue el de los roles de género que se reforzaron durante este periodo. Con ello se manifestaron la violencia de género y los crímenes de odio contra las personas LGBTIQ+» (Roldán, 2022, p. 11). De tal modo, en dicha coyuntura hubo un aumento significativo en los casos de crímenes de odio y de violencia basada en roles de género que afectaron especialmente a personas LGBTIQ+ y a mujeres, quienes experimentaron una mayor exposición a agresiones y discriminaciones debido a la exacerbación de normas de género tradicionales y al aumento de desigualdades preexistentes, sin importar que el mundo se encontraba en una emergencia sanitaria.

Ahora bien, Lamas (2023) asegura que las expresiones de desprecio y odio hacia las personas trans son un indicador de la debilidad de nuestra cultura política democrática y demuestran que no basta con que el derecho a la identidad de género esté consagrado legalmente, sino que hace falta un cambio de mentalidades (p. 34).

En este orden de ideas, se puede afirmar que la cultura política actual es débil, a pesar de que el derecho a la libre expresión y a la identidad de género se encuentre consagrado en un marco legal aplicable. Esto se debe a que la mentalidad de algunas personas se mantiene en posturas retrógradas que se deben trabajar a profundidad, pues esta es una de las maneras más eficientes en las que el odio y desprecio hacia la comunidad trans pueda ser erradicado desde su raíz.

Burgueño y Sánchez (2023) señalan que «la exposición de las mujeres a estas violencias feminicidas se presenta como conducta históricamente normalizada y tolerada por la sociedad, no obstante que ellos socavan sus derechos humanos elementales: derecho de igualdad y dignidad humana» (p. 125).

De acuerdo con lo investigado, múltiples autores consideran que las personas trans, al ser vulnerables y al no tener una relevancia específica en el marco normativo, tienden a ser un blanco fácil de violencia, y por tales acciones pueden llegar al punto del suicidio. En ese sentido, Veras *et al.* (2022) contemplan que los «principales factores de riesgo de intento de suicidio por parte de personas trans son los siguientes: transfobia; trastornos psicológicos (como ansiedad, depresión, entre otros); la falta de apoyo social; abuso físico, moral y sexual; y la baja calidad de vida de esta población» (p. 230). Así, se ratifica que la baja calidad de vida, la poca importancia, la falta de apoyo y la violencia tanto física como verbal afectan no solo la salud física, sino también la mental de esta población.

El incremento de la angustia relacionada con la violencia basada en género y en la identidad es evidente. Esta realidad ha llevado, en el caso colombiano, a implementar varias leyes que abordan estos tipos de agresiones que se cometen en contra las mujeres. Sin embargo, pese a estos esfuerzos normativos, la problemática persiste, tanto en Colombia como en otras partes del mundo. Así pues, según Bahamón *et al.* (2022),

los sucesos asociados a feminicidios, así como a los transfeminicidios, deben ser interpretados, nombrados y registrados como tales, para dimensionar el peso discriminador de la cultura social actual en Colombia, y de este modo resonar como imperativo para que el Estado amplíe sus acciones preventivas y adelante políticas públicas (p. 40).

En el marco normativo colombiano se encuentra la Ley 1761 de 2015, también conocida como Rosa Elvira Cely, la cual contempla el

feminicidio en Colombia como «la muerte de una mujer, por su condición de ser mujer o por motivos de su identidad de género». Asimismo, el Código Penal regula el delito autónomo de feminicidio por las mismas condiciones en el artículo 104A, donde se establece que «quien causare la muerte a una mujer, por su condición de ser mujer o por motivos de su identidad de género incurrirá en prisión» (Ley 599, 2000).

A su vez, la Corte Constitucional, mediante Sentencia T-977/12, dispone que todo individuo tiene el derecho a escoger libremente un plan de vida y a desarrollarlo a plenitud respetando los límites constitucionales. En esta misma disposición se da a conocer que el Estado tiene el deber de respetar aquellas decisiones de los individuos que tengan como sustento su condición de seres libres y autónomos, siempre y cuando estas no se originen de acciones que pongan en riesgo el disfrute de los derechos de otras personas.

En este mismo orden de ideas, la Corte, en la Sentencia T-099/15, pronuncia que es un hecho que factores como la identidad de género y la orientación sexual son inherentes a cada persona al nacer, los cuales podrán ser exteriorizados, respetados y reconocidos. Todos los órganos jurídicos y administrativos deben reconocer estas posturas, sin hacer a las personas sujetos de reproche, invisibilización o rechazo, toda vez que el Estado es el encargado de proteger a todos los ciudadanos transgénero, asegurándoles una garantía del libre desarrollo de la personalidad, respeto e igualdad. De lo contrario, esto es, de no acatar este mandato, las autoridades del Estado estarán sujetas a consecuencias disciplinarias o penales según el caso.

Por otro lado, también se encuentra la Sentencia C-539 de 2016, emitida por la Corte, que asegura que los homicidios cometidos contra las mujeres trans están tipificados correctamente como feminicidio ya que este no solo incluye a las mujeres cuyo sexo al nacer es femenino, sino también al mismo género de forma universal. No obstante, autores como Villa-Rueda y Rodríguez (2024) consideran que «resulta necesario promover leyes de identidad de género y códigos penales que reconozcan, mediante el término de

transfeminicidio, las circunstancias y causas por las que se les arrebató la vida» (p. 22). Además, Bahamón *et al.* (2022) exponen que «la falta de reconocimiento a las mujeres trans en el imaginario de la cultura crea un escenario que favorece la discriminación y establece un eje de impunidad para los delitos cometidos contra la población trans» (p. 30).

En este orden de ideas, queda manifiesta la necesidad de promulgar leyes específicas que aborden de manera eficiente las necesidades y los derechos de la población de mujeres trans. En efecto, es evidente la importancia de identificar adecuadamente los casos de feminicidios y transfeminicidios en Colombia ya que al hacerlo se puede visibilizar la magnitud del problema y la influencia discriminatoria de la cultura social actual.

## CONCLUSIONES

En síntesis, conforme a lo expuesto a lo largo de este artículo, consideramos que en el marco normativo colombiano debería contemplarse la figura de tipo penal transfeminicidio de forma expresa, autónoma e independiente. De esta manera la regulación directa proporcionaría un marco legal claro para abordar las circunstancias y las causas de muerte que afectan a esta población, eliminando así el vacío jurídico existente en el marco normativo colombiano en cuanto a la valoración del delito cuando se trata de mujeres trans. Esto es necesario toda vez que la falta de estas disposiciones concretas lleva a que estos crímenes de odio continúen siendo perpetrados contra ellas.

Cabe mencionar, al respecto, el fallo 063 de 2018, emitido por el Juzgado Segundo Penal del Circuito De Garzón, Huila, mediante el cual se condenó al señor Davinson Stiven Erazo Sánchez por el delito de feminicidio agravado tras ocasionar la muerte de la mujer trans conocida como Anyela Ramos Claros. En este caso, el juez destacó que la condena fue posible gracias a las disposiciones vigentes del Código Penal, que fueron suficientes en ese entonces para proteger a esta población en circunstancias especiales de vulnerabilidad. Sin embargo, también es cierto que hoy en día la problemática en torno a este grupo se ha complejizado y agravado. Por ende, se requiere una

legislación explícita que permita asegurar la protección especial que estas personas necesitan.

En definitiva, es crucial visibilizar la dimensión del problema que representan los crímenes contra personas trans a través de un marco legal claro, que incite al Estado a implementar medidas preventivas más efectivas y a desarrollar políticas públicas destinadas a abordar esta forma específica de violencia de género. De igual modo podría asegurarse además el derecho de esta población a la libre expresión tal como lo contempla la Constitución, al igual que se garantizarían sus derechos humanos como ciudadanas dentro de la sociedad colombiana.

## REFERENCIAS

- Bahamón, M. L., Ruiz, J. O. y Tirado, M. (2022). Violencias basadas en el género (VBG), feminicidio y transfeminicidio: categorías de análisis sociológico necesarias para materializar una justicia con enfoque de género tras la pandemia del covid-19. *Via Inveniendi Et Iudicandi*, 17(1), 12-44. <https://doi.org/10.15332/19090528.7740>
- Barrios, C., Criado, M., Estupiñán, L., Leiva, E., Novoa, M., Pabón, A. y Parra, D. (2021). *Manual de Metodología de Investigación Jurídica para la Práctica Judicial en la Escuela Judicial «Rodrigo Lara Bonilla»*. Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura. <https://escuelajudicial.ramajudicial.gov.co/sites/default/files/Manual%20de%20Metodologi%C3%ACa%20Juri%C3%ACdica%20Mayo%202022%20%281%29.pdf>
- Brouardelle, N. (2022). Clémence Zamora Cruz o París para seguir viva: entre esperanzas y desilusiones. *Revista Internacional de Culturas y Literaturas*, (25), 170-185. <https://doi.org/10.12795/RICL2022.i25.11>
- Burgueño, L. B. y Sánchez, L. (2023). *Feminicidios de mujeres trans en México*. *Intersticios Sociales*, (25), 115-145. <https://www.redalyc.org/journal/4217/421775310005/421775310005.pdf>
- Cavalcanti, N. C. y Silva, J. M. (2022). O enfrentamento à transfobia no Instituto Federal de Educação, Ciência e Tecnologia do Pará-Campus Belém: percepções sobre a Resolução 363/2017 CONSUP. *Vértices*, 24(2), 659-679. <https://doi.org/10.19180/1809-2667.v24n22022p659-679>
- Dupuis, N. y Gómez, A. (2023). *La realidad de la discriminación. Situación de derechos humanos de las personas LGBTIQ+ en Colombia*. <https://colombiadiversa.org/c-diversa/wp-content/uploads/2023/11/Resumen-ejecutivo-Informe-Colombia-Diversa.pdf>
- González, J. A. (2022, mayo). La metodología de la investigación jurídica: su relevancia. *Revistas Jurídicas UNAM*, 69, 81-85. <https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/15/7161/10.pdf>
- Lamas, M. (2023). Las mujeres trans. Cultura y psiquismo. *Revista Tramas y Redes*, (4), 29-51. <https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=722376025005>
- Ley 599 de 2000. (2000, 24 de julio). Por la cual se expide el Código Penal. Congreso de la República. Diario Oficial núm. 44.097. [http://www.secretariasenado.gov.co/senado/basedoc/ley\\_0599\\_2000.html#1](http://www.secretariasenado.gov.co/senado/basedoc/ley_0599_2000.html#1)
- Ley 1761 de 2015. (2015, 6 de julio). Por la cual se crea el tipo penal de feminicidio como delito autónomo y se dictan otras disposiciones (Rosa Elvira Cely). Congreso de la República. Diario Oficial núm. 49.565. [http://www.secretariasenado.gov.co/senado/basedoc/ley\\_1761\\_2015.html](http://www.secretariasenado.gov.co/senado/basedoc/ley_1761_2015.html)
- Ramos, E. E. (2022). Transfeminicídio: genealogia e potencialidades de um conceito. *Revista Direito e Práxis*, 13(2), 1074-1096. <https://doi.org/10.1590/2179-8966/2022/66950>
- Roldán, S., (2022). Pandemia de covid-19, identidad, expresión y performatividad de género. *Contribuciones desde Coatepec*, 19. <https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=28173238004>
- Rodríguez, L. M. y Facal, T. (2023). Análisis de los transfeminicidios a partir de la prensa nacional y regional mexicana. *Health and*

- Addictions/Salud y Drogas*, 23(1), 349-367.  
<https://doi.org/10.21134/haaj.v23i1.793>
- Rodríguez, L. M. y García, A. (2022). Actitudes negativas e interiorización de mitos hacia las personas trans en estudiantes mexicanas de Trabajo Social. *Interdisciplinaria*, 39(2), 229-248.  
<https://doi.org/10.16888/interd.2022.39.2.15>
- Sentencia C-539/16. (2016, 5 de octubre). Corte Constitucional de Colombia (Luis Ernesto Vargas Silva, M. P.).  
<https://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2016/C-539-16.htm>
- Sentencia T-977/12. (2012, 22 de noviembre). Corte Constitucional de Colombia (Alexei Julio Estrada, M. P.).  
<https://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2012/t-977-12.htm#:~:text=T%2D977%2D12%20Corte%20Constitucional%20de%20Colombia&text=Todo%20individuo%20tiene%20el%20derecho,plenitud%20respetando%20los%20%20%20ADmites%20constitucionales>
- Sentencia T-099/15. (2015, 10 de marzo). Corte Constitucional de Colombia (Gloria Stella Ortiz Delgado, M. P.).  
<https://www.corteconstitucional.gov.co/RELATORIA/2015/T-099-15.htm>
- TMM. (2023, 13 de noviembre). *Trans Murder Monitoring Global Update*.  
<https://transrespect.org/en/trans-murder-monitoring-2023/>
- Veras, H., Alves, L., Pacheco, C., De Assis, S. E. y Fernandes, L. (2022). Suicidio y población trans: una revisión de alcance. *Ciencias Psicológicas*, 16(1), e-2501.  
<https://doi.org/10.22235/cp.v16i1.2501>
- Villa-Rueda, A. A. y Rodríguez, L. M. (2024). Caracterización de los transfeminicidios: una revisión sistemática. *Alternativas. Cuadernos de Trabajo Social*, 31(1), 1-27.  
<https://doi.org/10.14198/ALTERN.23770>